

Barinas; 17/02/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0030



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• TRUJILLO FARMACIA TIENDA LA VICTORIA, F.P	PAG. 1
• CAMINO A LA CIMA, C.A	PAG. 1-2



TRUJILLO FARMACIA TIENDA LA VICTORIA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 210° y 160°

Abogada RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -2-B REGMER2. Número 35 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-30572

ESTE FOLIO PERTENECE A:

TRUJILLO FARMACIA TIENDA LA VICTORIA, F.P

Número de Expediente: 412-30572

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, JESUS ALBERTO TRUJILLO QUINTERO, venezolano, mayor de edad, Soltero portador de la cedula de identidad N° V-18.225.667, Licenciado en Enfermería. Domiciliado en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, con el debido respeto y acatamiento ocurro ante Usted, para exponer: Que he constituido una Firma Personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, ordinal octavo del código de comercio vigente que se registró según las siguientes cláusulas: Primera: La denominación comercial de la Firma Personal es "TRUJILLO FARMACIA TIENDA LA VICTORIA, F.P". Segunda: El domicilio de la Firma Personal es en la en la Urbanización Simón Bolívar, Manzana K, Casa N°3, Local 1, Barinas Estado Barinas, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el exterior, previo cumplimiento de los requisitos de la ley. Tercera: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado o conexo con la importación, exportación, comercialización y explotación de productos nacionales del ramo de farmacia, en la compra al mayor, y venta al detal de medicinas patentadas, insumos médicos y descartables, contrataciones de personal de salud: farmacéuticos, asistentes de farmacia, médicos, consultas especializadas, enfermería y sus procedimientos, toma de tensión, administración de medicamentos intramusculares, indumentaria en general, accesorios odontológicos, productos ortopédicos, prótesis y cualquier otro elemento y/o herramienta médico, pudiendo comercializar todo tipo de bienes asociados a la atención de salud, incluyendo productor dietéticos, naturales, y a fines. Así como también la compra-venta, distribución, exportación, importación y transporte al mayor y detal de todo tipo de medicamento, material médico quirúrgico y equipos médicos menores debidamente registrados por ante el ministerio del poder popular para la salud, así mismo podrá realizar la compra, venta y comercialización de anteojos recetados o no, cosméticos, perfumería, agua mineral, viveres, y en fin cualquier actividad de lícito comercio. Cuarta: El capital inicial de la Firma Personal es por la cantidad de (Bs. 1.000.000.000,00) representada por Mobiliario y Equipos propios de la actividad comercial. DECLARO BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de CONSTITUIR LA FIRMA PERSONAL, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Quinta: La Firma Personal girará bajo mi sola firma y responsabilidad, siendo mi persona la única obligada para con terceras personas naturales o jurídicas, aunque podre designar apoderados para la representación según sea la circunstancia. Sexta: La duración de la firma es por un tiempo de cincuenta años (50) años. Participación que hago a usted a los fines de Inscripción, fijación publicación. Solicito se me devuelva copia certificada con el auto que lo provea para los fines legales subsiguientes. Es justicia en Barinas a la fecha de presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 210° y 160°

Municipio Barinas, 11 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado STEFANNY GUEVARA CONTRERAS IPSA N.: 132951, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 35, TOMO -2-B REGMER2. Derechos pagados BS. 178.000,00 Según Planilla RM No. 41244667543, Banco No. 0000076645 Por BS. 0,06. La identificación se efectuó así: JESUS ALBERTO TRUJILLO QUINTERO, C.I: V-18.225.667.
Abogado Revisor: ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

TRUJILLO FARMACIA TIENDA LA VICTORIA, F.P

Número de Expediente: 412-30572

CONST



CAMINO A LA CIMA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -2-A MERCANTIL I. Número 40 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-26128

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CAMINO A LA CIMA, C.A

Número de Expediente: 295-26128

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, CARMEN PEÑA DE CAMARILLO, Venezolano, Mayor de Edad, Abogado en Ejercicio, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 14.433.408, inscrita en el Inpreabogado Bajo el N° 274-278, domiciliada en esta ciudad y Municipio Barinas del Estado Barinas, suficientemente Autorizada por el Acta Constitutiva Estatutos Sociales de la Empresa "CAMINO A LA CIMA, C.A." ante usted ocurro muy respetuosamente para exponer: Acompaño a la presente Acta Constitutiva Estatuto Sociales de la Empresa Mercantil antes mencionada, el Balance en inventario, a los fines de su presentación, fijación, inscripción y publicación de la misma en el Registro Mercantil a su digno cargo. Así mismo se sirva expedirme una (01) copias Certificadas de ley para fines legales. Es justicia, en Barinas.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 08 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese

original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado CARMEN PEÑA DE RODRIGUEZ IPSA N.: 274278, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **40, TOMO -2-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 5.201.600,00** Según Planilla RM No. **29500150918**, Banco No. **76548** Por **BS. 5.000.000,05**. La identificación se efectuó así: **CARMEN PEÑA DE RODRIGUEZ, C.I: V-14.433.408**.

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado **ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

CAMINO A LA CIMA, C.A

Número de Expediente: **295-26128**

CONST

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Nosotros, ENMANUEL MORENO Y PILAR DEL CARMEN MORENO NIÑO, venezolanos, mayores de edad, solteros, civilmente hábiles, Titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-20.963.348 y V-14.341.571, respectivamente, domiciliados en esta ciudad y Municipio Barinas del Estado Barinas, por medio del presente documento declaramos: que hemos convenido en constituir como en efecto lo constituimos una Compañía Anónima, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de estatutos sociales, y se regirá por las disposiciones legales que rijan la materia y por las siguientes cláusulas: DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DEL DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. CLÁUSULA PRIMERA: La sociedad se denominará "CAMINO A LA CIMA C.A." CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio social de la compañía será en la calle Mérida frente a pan Colombia diagonal a la esquina de la avenida Sucre local 22, Del Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior. CLÁUSULA TERCERA: El objeto principal de la compañía será todo lo relacionado a la inversiones, la compra, venta y distribución, importación y exportación al mayor y detal de todo tipo de mercancía y variedad de batería, nuevas y usadas y recicladas, variedad, filtros, frenos, correas, gomas, bujías, molineras, accesorios, repuestos para todo tipo de moto, conexo a este ramo, en la prestación de servicios de transporte terrestre de personas en la modalidad individual taxis y moto taxis; en rutas urbanas, parroquiales, municipales, regionales y nacionales. Así como también podrá prestar este servicio de transporte de pasajeros a entidades públicas y privadas tales como: empresas, instituciones, colegios, universidades, hospitales, cortejos, eventos musicales, festivos y recreacionales. De igual manera prestará el servicio de encomiendas en rutas urbanas, parroquiales, municipales, regionales y nacionales y en fin de otra actividad de lícito comercio conexo con el ramo. Negocio de lícito comercio relacionada con su objeto principal. CLÁUSULA CUARTA: La duración de la sociedad será de Cincuenta (50) años, prorrogables por periodos iguales y consecutivos, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y podrá disolverse la Sociedad anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. DEL CAPITAL SOCIAL DISTRIBUCION Y APORTE. CLÁUSULA QUINTA: El capital de la compañía será de QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (500.000.000,00 Bs.) dividido en QUINIANTAS MIL (500.000) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal cada una de MIL BOLÍVARES (1000). CLÁUSULA SEXTA: Dicho capital social ha sido suscrito y pagado por sus accionistas, de la siguiente manera: el accionista ENMANUEL MORENO, ha suscrito y pagado TRESCIENTOS (300) ACCIONES, por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (300.000.000,00) y la Accionista PILAR DEL CARMEN MORENO NIÑO, ha suscrito y pagado DOSCIENTOS (200) ACCIONES, por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (200.000.000,00). El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito y pagado el cual será representado en mercancía mobiliario y equipos propios del ramo según se evidencia el Balance en Inventario que se acompaña para hacer agregado al expediente de la compañía. Así mismo DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de acto o negocio jurídico a objeto de esta compañía anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado con los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de Las actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la ley orgánica de Drogas. CLÁUSULA SÉPTIMA: Las acciones son nominativas, se elaboraran de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código de Comercio. Cuando un accionista desee traspasar o enajenar de cualquier formas sus acciones, deberá ofrecerlas en primer lugar al resto de los accionistas en las mismas condiciones de ventas que a los terceros, solo en los casos que los otros accionistas no estuviesen dispuestos a comprar o adquirir las acciones en ventas, su propietario podrá negociarlas a terceras personas. Queda excluida de la obligación de ofrecerla a los demás accionistas cuando la transferencia o traspaso de las acciones sea a favor de los hijos o cónyuge de los propietarios. La muerte de una de los accionistas no extingue a la Compañía. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. CLÁUSULA OCTAVA: La sociedad será representada y administrada por una (1) Junta Directiva compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente; quienes podrán ser accionistas y duraran su funciones por un periodo de Cinco (5) años, pudiendo ser reelegido por el mismo tiempo y removido antes de cumplirse dicho lapso y así lo acordase la Asamblea General de Accionistas. Debidamente constituida. CLÁUSULA NOVENA: El Presidente y la Vicepresidente tendrá la más amplia facultades de Administración y Disposición, esta quedara legal y válidamente afectad antes tercero mediante su firma. En tal sentido tiene en forma enunciativa las siguientes facultades: a) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; b) Nombra el personal ejecutivo de la empresa fijándole funciones y remuneraciones; c) Discutir, aprobar o no los contrato, que la compañía con terceros; d) Convocar la asamblea general de accionistas; e) Decidir

sobre la convivencia de crear agencias, sucursales o corresponsalia en otros lugares del país o del exterior; f) Otorgar poder a abogados de su confianza para la representación de la compañía en cualquier otra que fuere necesaria para la mejor defensa de los derecho e intereses de la compañía; g) Solicitar y aprobar prestamos, otorgando o pudiendo las garantías que fuere necesaria; h) Emitir, aceptar o endosar efectos de comercio; Movilizar cuentas bancaria constitutivas, aperturas, cerrar, librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, abrir, cerrar, y movilizar cuentas bancarias; •El balance general y el estado de ganancia y pérdidas; i) Autorizar la celebración otorgamiento y resolución por medio de instrumento públicos o privados de toda clase de contratos; j) Cumplir y ejecutar las decisiones de la asamblea de accionistas, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente documento y de las Leyes de la Republica Bolivariana de Venezuela, que afecten a la compañía; k) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros, vender, enajenar, grabar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin limitación. En general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tiene ese carácter y en ningún caso son taxativas ni limitativas. DE LAS ACCIONES Y DE LAS ASAMBLEAS. CLAUSULA DECIMA: Las acciones o títulos deberán ser firmadas por un miembro de la Junta Directiva y por los accionistas propietarios. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La suprema dirección de la sociedad presidiera en la Asamblea General de Accionista, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio, aun para los accionistas que no hayan participado en la Asamblea. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas con órganos deliberantes podrán ser ordinarias o extraordinarias, tomándose los acuerdos resoluciones por mayoría absoluta. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebran dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada ejercicio económico. Las Asamblea General Extraordinaria se efectúan cuantas veces así lo requieran los intereses de la sociedad. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Las Asambleas Generales Accionistas no podrán considerarse válidamente constituidas, y las decisiones se tomaran con el cincuenta y uno (51%) del Capital Social. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES. CLAUSULA DECIMA CUARTA: El ejercicio económico sociedad comenzara el 1º de Enero de cada año, y terminara el 31º de Diciembre del mismo año, el primer giro económico comenzara en l fecha de la legalización de la sociedad y terminara el treinta y uno de diciembre de este año. CLAUSULA DECIMA QUINTA: Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándose el balance General del año, la liquidación de ganancias y pérdidas el inventario de los bienes de la compañía. Verificado el balance, las utilidades liquida da cada periodo se repartirán así: a) El Cinco por Ciento (5%) al fondo de reserva legal establecido en el artículo 262 del Código de Comercio vigente, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital social. b) El remanente será distribuido entre los accionistas en forma de divididos en la oportunidad y medidas que establezca La Asamblea General de Accionistas. DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES. CLAUSULA DECIMA SEXTA: La compañía tendrá un comisario, quien durante en sus funciones (3) años, pudiendo ser reelecto por el mismo periodo y quien tendrá las Obligaciones y atribuciones establecida en el Código de Comercio vigente y demás leyes que rijan la materia. DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Para el primer periodo de Cinco (05) años se designan como Presidente el accionista ENMANUEL MORENO y como Vicepresidenta a la accionista PILAR DEL CARMEN MORENO NIÑO, antes identificadas. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Se designa para el primer periodo de tres (3) años como Comisario a la ciudadana: NELLY MARIA QUIRÓZ VIVAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° v-14.813.186, e inscrito en el C.P.C bajo el N° 63.697 y de igual domicilio. CLAUSULA DECIMA NOVENA: Se autoriza a la ciudadana: CARMEN PEÑA DE CAMARILLO, Venezolana, mayor de edad, Abogado en ejercicio Titular de la Cedula de identidad N° V-14.433.408, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 274-278, y de igual domicilio, para que realice todas las gestiones pertinente a la inscripción, fijación y publicación de la presente acta por antes la Oficina de Registro de Mercantil respectivo.